



Departamento Jurídico y Fiscalía  
Unidad de Pronunciamientos,  
Innovación y Estudios Laborales  
SE (1109) 2020

088

*Jurídico*

**ORDINARIO N°:** \_\_\_\_\_

**ACTUACIÓN:**  
Aplica doctrina.

**MATERIA:**  
Sistema de registro y control de asistencia electrónico.



**RESUMEN:**  
El sistema de registro y control de asistencia consultado por la empresa Ventas Técnicas S.p.A., denominado "VOCALCOM", no cumple los requisitos mínimos de admisibilidad necesarios para proceder a su análisis por parte de este Servicio.

**ANTECEDENTES:**  
1) Instrucciones de 31.07.2020, 28.08.2020 y 30.12.2020, de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.  
2) Presentación de 23.06.2020, de Sr. Andrés Cannistra M., en representación de empresa Ventas Técnicas S.p.A.

---

**SANTIAGO,** 12 ENE 2021

**DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A : SR. ANDRÉS CANNISTRA M.  
EMPRESA VENTAS TÉCNICAS S.P.A.  
CATEDRAL N°1284 PISO 4  
SANTIAGO /**

Mediante presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado "VOCALCOM", y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia

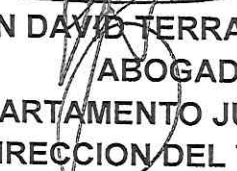
establecen los Dictámenes N°1140/027, de 24.02.2016 y N°5849/133, de 04.12.2017.

En tal contexto, es del caso señalar que el N°6 del citado Dictamen N°1140/027, establece como requisito de admisibilidad que los requisitos establecidos por la jurisprudencia administrativa de este Servicio sean certificados por un tercero independiente del desarrollador o comercializador de las plataformas, debiendo acompañar, en formato electrónico, tanto el referido informe, así como los antecedentes pertinentes.

Ahora bien, analizada la documentación adjunta, es dable apreciar que no se presenta el informe de certificación señalado ni la documentación mínima exigida lo que, a su vez, impide a este Servicio emitir el pronunciamiento solicitado.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumplo con informar a usted que la documentación técnica que respalda el sistema de registro y control de asistencia denominado "VOCALCOM", presentado por la empresa Ventas Técnicas S.p.A., no cumple los requisitos mínimos de admisibilidad necesarios para proceder a su análisis por parte de este Servicio. Lo señalado, no obsta a que una vez certificado el sistema éste sea reingresado para su revisión y eventual autorización.

Saluda a Ud.,

  
JUAN DAVID TERRAZAS PONCE  
ABOGADO  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL  
DIRECCION DEL TRABAJO



  
BP/RCG  
**Distribución:**  
- Jurídico  
- Partes